

DECRETO No.

SE 193

26 ABR 2021

(26 de abril de 2021)

"Por medio del cual se modifica y prorroga el Decreto Departamental No 121 del 05 de marzo de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de salud, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, según lo dispuesto en el Decreto Nacional 206 del 25 de febrero 2021"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 287, 303, 305 numerales 1º y 2º de la Constitución Política de Colombia, y especialmente las consagradas en los artículos 200 al 203 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, así como las dispuestas en el Decreto 990 del 09 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

- Que el Gobernador de Santander, marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en virtud del Decreto Nacional 206 de 2021, profirió el Decreto Departamental 121 del 05 de marzo de 2021, el cual fue adicionado y prorrogado mediante los Decretos Departamentales 142 del 19 de marzo de 2021, 147 del 25 de marzo de 2021, 151 del 05 de abril de 2021, 175 del 16 de abril de 2021 y 182 del 20 de abril de 2021, mediante el cual se impartieron medidas y lineamientos para evitar una mayor propagación del virus.
- Que a la fecha, en el Departamento de Santander, se registran 101.280 casos por COVID-19, de los cuales 3.468 están activos y 3.618 han fallecidos. Por lo que, el Gobernador de Santander invita a los ciudadanos a continuar cumpliendo con las medidas de prevención, usar adecuadamente los elementos de bioseguridad, y mantener el autocuidado para frenar el aumento de contagios durante esta tercera ola de contagios.

Fuente: Dashboard COVID Secretaría de Salud Gobernación de Santander PMU.

- Que teniendo en cuenta la actual realidad del Departamento resulta necesario adicionar y prorrogar las medidas adoptadas en los Decretos Departamentales No 121 del 05 marzo de 2021, 142 del 19 de marzo de 2021, 147 del 25 de marzo de 2021 y 151 del 15 de abril de 2021, 175 de 16 de abril de 2021, y especialmente modificar las dictadas mediante Decreto departamental No 182 del 20 de abril de 2021, teniendo en consideración el aumento de la ocupación de camas UCI. Todo lo anterior, resulta necesario para garantizar la vida productiva en forma responsable contribuyendo en forma efectiva a la disminución de la propagación de la pandemia.

- Que el Departamento de Santander, se encuentra en alerta roja. Actualmente, se registra una ocupación UCI del 84.82% y el área metropolitana del 90.75%. Bucaramanga del 86.22%, Floridablanca del 97.22% y Piedecuesta del 94.57%, razón por la cual se requieren medidas que permitan enfrentar el aumento de pacientes en estos ambientes hospitalarios especiales.
- Que mediante circular conjunta externa OFI2021-10189-DMI-1000 dictada el 19 de abril de 2021, por parte de los Ministerios del Interior y Salud y Protección Social, se dictaron recomendaciones para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19, entre las cuales se destacan las siguientes relacionadas con el porcentaje de ocupación registrado por nuestro departamento:

“1.- A LOS MANDATARIOS LOCALES:

1.1. Medidas diferenciales para los grupos de ciudades – regiones que se encuentren con ocupación de unidades de cuidados intensivos entre el 80% y el 84%:

-Instaurar medidas de pico y cédula en los municipios con este rango de ocupación de camas UCI durante las próximas dos semanas, esto es, entre las 00:00 horas del día lunes 19 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del lunes 03 de mayo de 2021. Los hoteles y los establecimientos de la industria gastronómica y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y cédula.

-Establecer restricciones nocturnas a la movilidad, entre las 08:00 p.m. del próximo lunes 19 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del lunes 03 de mayo de 2021. Se permite en todo momento el tránsito de personas y vehículos que para su retorno se movilicen en las fechas señaladas. Se permiten los servicios domiciliarios y el ejercicio de las actividades señaladas en el Decreto 1076 de 2020.

Bajo ninguna circunstancia se puede prohibir el acceso presencial para la adquisición de bienes de primera necesidad durante la restricción nocturna de movilidad.

(...)

2. A LAS FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL:

-Se invita a la comunidad a practicar un autoaislamiento responsable. Si no es necesario salir de casa, permanezca junto a su familia.

-No salir de casa, si se tienen síntomas respiratorios, si ha tenido contacto con un caso sospechoso o confirmado, o si se tiene una prueba positiva para COVID-19 de los últimos 14 días.

-Evitar visitas familiares o amigos con quiénes no se conviva, así como comidas familiares en espacios cerrados, especialmente si hay adultos mayores o personas con comorbilidades. Hacer visitas cortas y al aire libre.

-Hacer buen uso del tapabocas que cubra nariz y boca, distanciamiento físico de 2 metros entre persona y persona, lavado de manos frecuente con agua y jabón o uso de soluciones a base de alcohol para higienización de manos.

-Estar atentos, a la manifestación de síntomas respiratorios entre algunos de los miembros del núcleo familiar con los que viven, de presentarse, la persona se debe aislar de manera inmediata y seguir las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

-Aplicar los protocolos de bioseguridad para el uso del transporte privado y público, cuando el núcleo familiar realice desplazamientos fuera y dentro del país.

-Recordar que si un familiar adulto ya recibió la primera dosis de la vacuna, de ninguna manera significa que tenga mayor protección y se relajen las medidas. La probabilidad de contagio existe y debemos seguir protegiéndolos. La mayor protección de la vacuna se consigue cerca de dos semanas después de la segunda dosis.

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	3 de 7

De igual forma, se recuerda a los alcaldes del país, que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 539 de 2020 y el Decreto 206 de 2021, es de su competencia la vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y la toma de las medidas sancionatorias por su incumplimiento

Se hace claridad que cualquier medida debe tener la debida autorización del Ministerio del Interior, a donde de manera previa deberán enviarse los proyectos de decreto en los que se adopten las mismas, en el marco de la pandemia a través del correo electrónico covid19@mininterior.gov.co ”

6. Que el Gobernador de Santander, una vez sostenida la reunión con las autoridades de salud, alcaldes, Sala Situacional, fuerza pública y gremios, determinaron en consenso, en el marco del Plan Nacional de Vacunación, exhortar a los alcaldes de los 87 municipios del Departamento a establecer medidas desde el 27 de abril de 2021 hasta las cero horas del 03 de mayo de 2021 de la siguiente manera:

- Toque de queda martes, miércoles y jueves de 8:00 p.m. a 5:00 a.m. del día siguiente en todo el departamento. En el área metropolitana se implementará además un toque de queda total del viernes 30 de abril al lunes 3 de mayo a las 5:00 a.m. + ley seca.
- Pico y cédula para movilidad par e impar en el área metropolitana y municipios con ocupación UCI superior al 80%. Es decir, los ciudadanos (que no están bajo las excepciones del decreto 1076 de 2020) solo podrán salir y movilizarse el día en que aplique la medida.
- Restaurantes y hoteles podrán seguir funcionando bajo reservaciones.
- Se permite el tránsito después de toque de queda siempre y cuando retornen de su trabajo o actividad económica.
- Continúan los servicios domiciliarios y el ejercicio de las actividades señaladas en el Decreto 1076 de 2020 del Ministerio del Interior.
- Se suspende el proceso de alternancia educativa en el área metropolitana de Bucaramanga y Málaga, así como en municipios con ocupación UCI superior al 85% del 27 al 30 de abril.
- Restricción de cirugías programadas no vitales en el área metropolitana y municipios con ocupación UCI mayor al 80%.
- Se debe implementar teletrabajo y presencialidad remota en instituciones públicas y privadas.
- No se autorizan eventos de carácter público que impliquen aglomeración de personas.
- Se prohíbe la apertura de bares y discotecas, así como el consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio. No obstante, se permite el expendido de alcohol vía domicilio.
- Las EPS deberán entregar los medicamentos vía domicilio.
- Se reforzará la estrategia PRASS en el área metropolitana y municipios con alta afectación, e intensificaremos el pie de fuerza para el control de las medidas de autocuidado en barrios y comunas.

**DECRETO**

193

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	4 de 7

Nota Importante: Si usted ya recibió la primera dosis de la vacuna, aún no cuenta con toda la protección. La mayor inmunización se consigue cerca de dos semanas después de la segunda dosis.

7. Que teniendo en consideración que en el Decreto Departamentales 121 de 05 de marzo de 2021, y sus decretos posteriores, se otorgaron lineamientos y establecieron medidas que aún se requieren para la contención de la pandemia y el manejo del orden público, se requiere modificar y prorrogar su vigencia desde las cero 00:00 horas del 27 de abril de 2021 hasta las cero horas del 03 de mayo de 2021, adicionando las que corresponden al consenso de hoy, las cuales se establecen en la parte resolutiva del presente decreto.
8. Que en consecuencia, el Gobernador de Santander, como máxima autoridad de Policía del Departamento, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución No 385 del 12 de marzo del 2020, y prorrogada mediante resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 noviembre de 2020, y 222 del 25 de febrero de 2021, en el marco de la medida nacional de Aislamiento selectivo con Distanciamiento individual responsable, procede a modificar y prorrogar el Decreto 121 del 05 de marzo de 2021, con el propósito de preservar la vida y mitigar del riesgo con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, en acatamiento del Decreto Nacional 206 de 2021.
9. Las medidas adoptadas en el presente decreto, se toman con observancia de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Prorrogar la vigencia del Decreto 121 del 05 de marzo de 2021, a partir de las 00:00 del 27 de abril del 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 03 de mayo del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo SEGUNDO del Decreto Departamental 121 de 2021, el cual en lo sucesivo quedará de la siguiente manera:

“SE MANTIENE la ALERTA ROJA en el Área Metropolitana de Bucaramanga y en todos los municipios del Departamento que tengan ocupación de camas UCI superior al 80%; teniendo en cuenta el informe de ocupación emitido por la Secretaría Departamental de Salud en Santander, la cual estará vigente hasta que sean superadas las causas que generan esta declaratoria.

Parágrafo Primero: La Alerta ROJA se decreta únicamente con el fin de restringir las cirugías programadas **no vitales** en todos los municipios del Departamento de Santander que superen el 80% de ocupación de camas UCI.

26 ABR 2021

República de Colombia  Gobernación de Santander	DECRETO 193	CÓDIGO AP-JC-RG-70
		VERSIÓN 3
		FECHA DE APROBACIÓN 22/05/2017
		PÁGINA 5 de 7

Parágrafo Segundo: Se recomienda el aumento del pie de fuerza para el control de protocolos de bioseguridad y la modalidad de pico y cédula, donde se refuerce el cumplimiento de las medidas de distanciamiento, ventilación, uso de tapabocas obligatorio y lavado manos; así como en zonas céntricas de los municipios”

ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo TERCERO del Decreto Departamental 121 de 2021, el cual en lo sucesivo quedará de la siguiente manera:

“MEDIDAS PARA EL COMPORTAMIENTO CIUDADANO. De conformidad con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y los protocolos de bioseguridad de comportamiento ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas, la Gobernación de Santander exhorta a los alcaldes de los municipios del Departamento a establecer disposiciones jurídicas de orden municipal, en donde según las realidades de cada localidad se observen las siguientes recomendaciones:

3.1 Evaluar e implementar medidas de Toque de queda nocturno mas ley seca los días martes, miércoles y jueves de 8:00 p.m. a 5:00 a.m. del día siguiente en todo el departamento. En el área metropolitana se implementará además un toque de queda total desde las 8:00 PM del viernes 30 de abril, hasta las 5:00 AM el lunes 3 de mayo a las 5:00 a.m. acompañado de ley seca, observando el criterio de reapertura económica territorial y siendo consecuentes con los escenarios que a bien se han tenido en cuenta reaperturar por parte de las directrices del gobierno nacional, razón por la cual se deberán ponderar estas medidas en los días y horas que se consideren críticos para el manejo del orden público territorial. durante la vigencia del presente decreto.

Se permiten los servicios domiciliarios. bajo ninguna circunstancia se puede prohibir el acceso presencial de adquisición de bienes de primera necesidad durante la restricción nocturna de la movilidad.

Quienes tengan pendiente recibir la dosis de vacuna contra el COVID-19, y únicamente para realizar dicho proceso de vacunación, están excluidos de la medida de Toque de Queda.

Se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos y su distribución vía domicilio, sin perjuicio de lo descrito en el presente numeral.

3.2. Evaluar e implementar, medidas de PICO Y CEDULA para movilidad PAR e IMPAR en el área metropolitana y municipios con ocupación UCI superior al 80%. Es decir, los ciudadanos (que no están bajo las excepciones del decreto 1076 de 2020) solo podrán salir y movilizarse el día en que aplique la medida.

Quienes tengan pendiente recibir la dosis de vacuna contra el COVID-19, y únicamente para realizar dicho proceso de vacunación, están excluidos de la medida de Pico y Cédula.

3.3. Restaurantes y hoteles podrán seguir funcionando bajo reservaciones.

3.4 Se permite el tránsito después de toque de queda siempre y cuando retornen de su trabajo o actividad económica.

3.4 Continúan los servicios domiciliarios y el ejercicio de las actividades señaladas en el Decreto 1076 de 2020 del Ministerio del Interior.

3.5 Se suspende el proceso de alternancia educativa en el área metropolitana de Bucaramanga y Málaga, así como en municipios con ocupación UCI superior al 85% del 27 al 30 de abril.

3.6. Restricción de cirugías programadas no vitales en el área metropolitana y municipios con ocupación UCI mayor al 80%.

3.7 Se debe implementar teletrabajo y presencialidad remota en instituciones públicas y privadas.

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	6 de 7

3.8 No se autorizan eventos de carácter público que impliquen aglomeración de personas.

3.9. Se prohíbe la apertura de bares y discotecas, así como el consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio. No obstante, se permite el expendio de alcohol vía domicilio.

3.10. No se autorizan eventos de carácter público que impliquen aglomeración de personas.

3.11. Las EPS deben realizar la entrega de medicamentos vía domicilio.

3.12. Se reforzará la estrategia PRASS en el área metropolitana y municipios con alta afectación mejorando la oportunidad de la entrega de resultados de pruebas diagnósticas antes de 72 horas con seguimiento y rastreo de contactos.

3.13. Mantener y reforzar medidas de bioseguridad de lavado de manos, distanciamiento físico, uso permanente de tapabocas y realizar actividades al aire libre evitando sitios cerrados.

3.14. Reforzar las medidas de bioseguridad como el uso adecuado del tapabocas, lavado de manos frecuente y distanciamiento físico, no recomendar el uso de tapetes desinfectantes, desinfección de ruedas o calzado (Resolución 223 de 2021); y favorecer ambientes bien ventilados.

3.15. Intensificaremos el pie de fuerza para el control de las medidas de autocuidado en barrios y comunas.

3.16. Continuar con el cronograma de vacunación, promoción y difusión de la vacunación. con la coordinación permanente y articulación con aliados estratégicos (presidentes de JAC, Red Unidos, Familias en Acción, líderes comunitarios y otros socios del territorio)

A AUTORIDADES LOCALES, SECRETARIAS DE SALUD - EPS- IPS:

- Pruebas con reporte en menos de 3 días.
- PRASS con rastreo de al menos 5 contactos por caso.
- EPS: entrega de medicamentos a domicilio según estrategia resolución 521.
- Mantener vacunación de grupos de riesgo.
- Involucrar líderes sociales en la educación y prevención.
- Monitorear cumplimiento de medidas preventivas (no aglomeraciones).
- Articulación en medidas de mitigación del virus.
- Articulación en medidas de alternancia escolar.

A EMPRESAS, COMERCIO Y EMPLEADORES:

- Cumplimiento de medidas preventivas en todos los espacios.
- Mantener ventilación natural suficiente y comenzar a monitorear co2 en lugares cerrados.
- Proteger grupos de riesgo dando opciones de teletrabajo.
- Liderazgo en prevención y exigencia al cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Liderazgo en campañas puntuales preventivas, comunicativas y acciones de mitigación del riesgo.
- Obligatoriedad en el reporte de evaluación de síntomas en CORONAPP o y de las encuestas diseñadas por sus ARL. en lo posible informe de esto por sus representantes en las reuniones del PMU.

A LA CIUDADANÍA (TODOS NOSOTROS):

- Usar siempre y bien ajustado el tapabocas.
- Lavado de manos frecuente.
- Mantener puertas y ventanas abiertas en casa y trabajo.
- Acudir a realizarse la prueba si ha tenido comportamientos de riesgo, contactos sospechosos o confirmados de covid-19, sino existen síntomas (y en ese caso salir solo a los sitios de toma de prueba usando adecuadamente el tapabocas y distanciamiento y luego aislarse con tapabocas también en casa hasta conocer su resultado).
- Salir y sólo tener contactos diferentes cuando sea necesario”

26 ABR 2021

**DECRETO****193**

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	7 de 7

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 121 del 05 de marzo de 2021, que no fueron modificadas, permanecen incólumes y son de obligatorio cumplimiento durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de las cero 00:00 horas del 27 abril del 2021, deroga el Decreto Departamental 182 de 2021 y estará vigente hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 03 de mayo del 2021.

Dado en Bucaramanga,

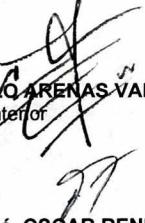
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ABR 2021

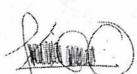


MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Aprobó: CAMILO ARENAS VALDIVIESO
Secretario del Interior



Revisó y aprobó. OSCAR RENÉ DURAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó y Revisó: JORGE CARLOS OROZCO CAMACHO
Asesor Jurídico Externo. Oficina Jurídica